



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

USHUAIA, 26 MAY 2016

María Gabriela BERNARDEZ
Jefa Departamento de Mesa
de Entradas y Salidas
Ministerio de Educación

VISTO el Expediente N° 013869-ED/2008 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el reconocimiento del pago de los salarios del personal docente en los Establecimientos Públicos de Gestión Privada que suplen a docentes titulares que se hallaban usufructuando Licencia por Maternidad.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado intervención mediante el Dictamen D.G.A.J. (M.ED.) N° 523/15, el cual se da por enteramente reproducido y forma parte de la presente, indicando por los motivos allí expuestos que no corresponde el pago a favor del Juvenil Instituto Fueguino S.R.L. de la ciudad de Río Grande, toda vez que dicho monto se encontraba debidamente cubierto por el aporte financiero que efectúa el Estado Provincial a esa Institución, de acuerdo a lo expuesto en el Dictamen S.L. y T. N° 3831/07 y el Dictamen D.G.A.L. y J. N° 62/10.

Que el suscripto comparte el criterio expuesto por el Servicio Jurídico en el Dictamen D.G.A.J. (M.ED.) N° 523/15, haciendo propios los argumentos esgrimidos y se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 17° de la Ley Provincial 1060.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar al Reclamo del pago a favor del Juvenil Instituto Fueguino S.R.L. de la ciudad de Río Grande, respecto de los docentes suplentes que reemplazan a las docentes titulares en usufructo de licencia por maternidad, toda vez que dicho monto se encuentra debidamente cubierto por el aporte financiero que efectúa el Estado Provincial a esa Institución, de acuerdo a lo expuesto en el Dictamen S.L. y T. N° 3831/07 y el Dictamen D.G.A.L. y J. N° 62/10 .

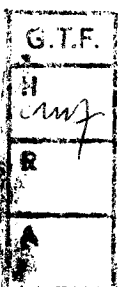
ARTÍCULO 2°.- Notificar al Juvenil Instituto Fueguino S.R.L. de la ciudad de Río Grande, con copia autenticada de la presente y del Dictamen D.G.A.J. (M.ED.) N° 479/15 y Dictamen D.G.A.J. (M.ED.) N° 523/15.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.ED. N°

1248

/16.-



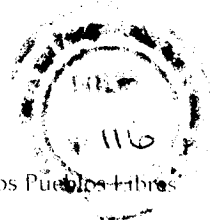
Prof. Diego Rubén ROMERO
MINISTRO DE EDUCACIÓN
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

María Gabriela BERNARDETTI
Jefa de Departamento de Mesa
de Entradas y Salidas
Ministerio de Educación



Cde. Expte. N° 013869- ED/2008

Ushuaia, 30 NOV 2008

A LA SEÑORA MINISTRO DE EDUCACIÓN:

Viene a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, el expediente del corresponde caratulado: "S/DOCENTES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE GESTIÓN PRIVADA - SOLICITUD DE LICENCIA Y RECONOCIMIENTO DE SUPLENTE" a efectos de tomar intervención.

-I.-

Las presentes actuaciones tuvieron su origen en virtud de la solicitud licencia por embarazo y reconocimiento del pago a suplentes de los docentes de Establecimientos Públicos de Gestión Privada, en este caso el Juvenil Instituto Fuegoño S.R.L. de la ciudad de Río Grande.


A fs. 2 el rector de la Institución informó a la referente de Educación Pública de Gestión Privada las licencias por embarazo de las docentes: VIDAL ALTAMIRANO Marisa de Lourdes, PÁEZ Inés María de los Ángeles, RAMOS Rosana Mariela, MOUZO Carolina y GÜEREÑA Natalia. Asimismo indicó quienes se desempeñaron como suplentes de cada una.

A fs. 22/29 se agregan copias de los Registros de Designaciones del Personal Docente de la Institución, tanto de las titulares como de las suplentes ZARZA Juan, TRONCOSO GARCÍA Santiago, TORRES Vanesa Analía y JACOBS Faizel.

A fs. 37 se encuentra agregada la copia de la Resolución M. E. y C. N° 716/95, donde se aprobó la incorporación del J.I.F. al sistema educativo provincial.

A fs. 45 se agrega la copia de la Resolución M.E. y C. N° 1280/05 de reconocimiento del Juvenil Instituto Fuegoño como una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



María Gabriela BERNARDEZ
Jefa Departamento de Mesa
de Entradas y Salidas
Municipalidad Provincial

A fs. 46 se agrega la copia del Anexo III del Decreto Provincial N° 1130/07 de aprobación de la Planta Funcional de Cargos y Horas.

A fs. 92/93 se incorpora la N.I.D.P.E.P.G.P. y E.N.F. N° 268/10, donde comunica a la Dirección Contable y Presupuesto que: *"el monto que corresponde hacer efectivo es (...) por cumplimentar los extremos legales la licencia de la docente MOUZO CAROLINA"*, en tanto las solicitudes de las demás fueron desestimadas por no cumplir con los requisitos exigidos.

A fs. 97/98 se agrega copia del Informe Previo N° 999/2010 de la Auditoría Interna de la Contaduría General de Gobierno, donde indica que: *"Esta Auditoría coincide con el análisis efectuado en el Dictamen S.L. y T. N° 3831/07 (...) y considera que no habido un error en la interpretación del mismo por parte de la Directora de Asuntos Legales y Jurídicos del M.E.C.C. y T. (...) se remiten los presentes autos a la Directora de Asuntos Legales y Jurídicos (...) a los fines de su conocimiento y consideración para su ratificación o rectificación de su Dictamen"*.

A fs. 100/103 se incorpora el Dictamen D.G.A.L. y J. N° 62/10 donde luego de un pormenorizado análisis de la cuestión traída a consulta, el entonces Director de Asuntos Jurídicos concluyó *"coinciendo con las posturas esgrimidas por la Secretaría Legal y Técnica y la Auditoría Interna de la Contaduría General de la Provincia, debiéndose entender como rectificado todo dictamen previo de este área que resulte contrario a lo que aquí se ha dicho"*.

A fs. 104/105 se adjunta la Nota Informe N° 15218/10 M.E.C.C. y T. (D.A.F.) donde el Director General de Administración Financiera informó a la Directora Provincial de Educación Privada que: *"tanto la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, como la Auditoría Interna de la Contaduría General, y posteriormente la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de esta jurisdicción determinan que no corresponde abonar las licencias por maternidad a los Establecimientos Públicos de Gestión Privada, se hace necesaria su intervención"*

A fs. 106/108 se agrega la N.I.D.P.E.P.G.P. y E.N.F. N° 410/10, donde la entonces Directora Provincial de Educación Pública de Gestión Privada, informa a la Sra. Ministro de Educación, que: *"la mayoría de los Establecimientos Educativos no cuentan con la adhesión a la ANSES, correspondiéndose en pago de los 210 días establecidos por la Ley Provincial N° 728 (...) esta Dirección Provincial entiende que corresponde abonar las suplencias de las Licencias usufructuadas por los docentes titulares"*

María Gabriela BERNARDEZ
Jefa Departamento de Mesa
de Entradas y Salidas
Ministerio de Educación



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

por maternidad, como se vislumbra en cada Expediente, dado que a la fecha no se han efectivizado".

A fs. 111/114 se incorpora copia fiel de la Nota Informe N° 2376/10 M.E.C.C. y T. (D.A.F.) donde el Director General de Administración Financiera informó a la Directora Provincial de Educación Privada que: "el reclamo que efectúan los establecimientos privados a la Administración Pública respecto del pago de licencias y suplentes no sería procedente en razón de que el mismo debe tenerse por cumplido con el aporte estatal que mensualmente se abona con arreglo a la normativa vigente. Si no obstante ello, la Sra. Directora Pcial. De Educación Privada asumió el compromiso de efectuar el pago (...) y es voluntad de la Sra. Ministra cumplir igualmente con el mismo (...) debería darse nueva intervención a la Dirección Pcial. De Educación Privada para la elaboración del proyecto de decreto que correspondería sea firmado por la Sra. Gobernadora de la Provincia, previa intervención de la Secretaría Legal y Técnica (...) y de la Auditoría Interna".

A fs. 115 se agrega la N. I. N° 31452/15 M.ED. (U.M.), por la cual se remiten las actuaciones a este Servicio Jurídico a efectos de tomar intervención, por expresa indicación de la Sra. Ministro de Educación.

-II.-

Conforme surge de los antecedentes, las actuaciones son remitidas a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, en virtud de lo informado a fs. 115 a efectos de tomar intervención respecto de la solicitud de licencia por embarazo y el reconocimiento del pago a suplentes de Establecimientos Públicos de Gestión Privada. En el presente caso, se trata del Juvenil Instituto Fueguino S.R.L. de la Ciudad de Río Grande.

En el presente caso, si bien existieron varias solicitudes de diferentes docentes (ver fs. 2), para la entonces Directora Provincial de Educación Pública de Gestión Privada consideró que sólo sería procedente respecto de una docente, la

Sra. MOUZO, Carolina y en consecuencia su suplente, la Sra. TORRES Vanesa Analía, en virtud de haber cumplimentado todos los extremos legales (fs. 92/93).

Cabe destacar que este Servicio Jurídico ha tomado intervención en una situación de idénticas características, mediante el Dictamen D.G.A.J. (M.ED.) N° 479/15, en el cual se concluyó que: *"Teniendo en cuenta que, mediante el Dictamen D.G.A. y J. N° 62/10, se evacuó la duda jurídica con respecto al criterio que debe sostenerse en virtud de las solicitudes de licencias por maternidad y el reconocimiento del pago a quienes los suplentes de Establecimientos Educativos Públicos de Gestión Privada, este Servicio Jurídico reitera y ratifica la opinión vertida al respecto (...) no corresponde el pago (...) toda vez que dicho monto se encontraba debidamente cubierto por el aporte financiero que efectúa el Estado Provincial a esa Institución, de acuerdo a lo expuesto en el Dictamen S.L. y T. N° 3831/07 y el Dictamen D.G.A.L. y J. N° 62/10"*.

A tal efecto, este Servicio Jurídico reitera el criterio vertido en dicho dictamen, indicando que no corresponde el pago a las suplentes de docentes titulares que usufructuaron licencia por embarazo, a favor del Juvenil Instituto Fueguino S.R.L. de la ciudad de Río Grande, toda vez que el pago de dicho monto se encontró debidamente cubierto por el aporte estatal efectuado a la Institución, ello en virtud de lo expuesto en el Dictamen S.L. y T. N° 3831/07 y el Dictamen D.G.A.L. y J. N° 62/10.

De compartir el criterio expuesto, se acompaña acto que sería del caso dictar.

DICTAMEN D.G.A.J. (M.ED.) N° 523 /15.

EP


Zorina E. ROSS
Directora General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Educación